ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	**AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
BPIN	202600000026977
ID INTEGRA:	258101
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	NOVIEMBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar el **ESTUDIO PREVIO** en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección de ***Licitación de Obra Pública,*** mediante la aplicación de los documentos tipo de *Agua Potable y Saneamiento Básico,* conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026**.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

VALOR TOTAL DE LA OBRA	TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($3.067.224.570,70) M/CTE
FUENTE DE FINANCIACION PRESUPUESTAL	

Fuente	Asignación	Iniciativa	Valor
SGR	ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIPADAS ARAUQUITA-ARAUCA	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	($3.067.224.570,70)

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	CINCO (05) MESES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DAYANA YINETH PINZÓN CAÑAS - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE HÉCTOR JAVIER GÓMEZ PACHECO – LÍDER DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1. DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

Problema central

En el casco urbano del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, se presentan necesidades de mejoramiento y ampliación de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, debido a las limitaciones de las redes existentes para responder de manera adecuada a las necesidades actuales y futuras de la población. Esta situación está asociada con la insuficiente cobertura de las redes de distribución de agua potable y de recolección de aguas residuales en determinados sectores, así como con las restricciones de capacidad y funcionamiento de la

infraestructura disponible, lo que dificulta garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios.

La insuficiencia de estas redes limita la posibilidad de que nuevos usuarios y sectores del casco urbano accedan a los servicios de acueducto y alcantarillado en condiciones adecuadas, generando dificultades en el suministro de agua potable, la evacuación de aguas residuales y el desarrollo de nuevas áreas urbanas. Asimismo, la falta de infraestructura suficiente puede favorecer el uso de soluciones individuales inadecuadas, la disposición incorrecta de aguas residuales y la generación de condiciones que afectan la salubridad pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes.

Adicionalmente, el crecimiento urbano y el aumento de la demanda de servicios públicos hacen necesario fortalecer y ampliar la infraestructura existente, de manera que los sistemas cuenten con la capacidad técnica y operativa requerida para atender las necesidades de la comunidad. Por lo anterior, se identifica la necesidad de ejecutar intervenciones orientadas a la ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado, permitiendo mejorar la cobertura, capacidad y funcionalidad de estos sistemas, así como contribuir al desarrollo urbano ordenado y sostenible del municipio.

En este sentido, el problema identificado se relaciona directamente con las limitaciones en la disponibilidad y cobertura de infraestructura de acueducto y alcantarillado en el casco urbano de Arauquita, situación que requiere atención mediante inversiones que permitan fortalecer la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Arauquita Somos Todos (2024-2027).

Causas que generan el problema
Causa directa: Insuficiente cobertura y capacidad de las redes de distribución de agua potable en el casco urbano del municipio de Arauquita.
Causa indirecta: Crecimiento de la población y expansión urbana sin el desarrollo de infraestructura suficiente de alcantarillado.
Efectos generados por el problema
Efecto directo: Disminución de la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
Efecto indirecto: Incremento de los riesgos para la salud pública y aparición de enfermedades asociadas al consumo de agua no segura y a deficiencias en el saneamiento básico.

Descripción de la situación existente con respecto al problema
Los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre, ubicados en el casco urbano del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, presentan deficiencias en la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario, situación que limita el acceso de sus habitantes a condiciones adecuadas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, afectando el bienestar, la salubridad y la calidad de vida de la población.

De acuerdo con las visitas técnicas y actividades de reconocimiento realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se evidenció que los barrios Alto Prado y Ciudad Jardín presentan ausencia de redes de acueducto y alcantarillado sanitario suficientes para atender a la totalidad de sus habitantes. Esta situación genera dificultades para garantizar el abastecimiento de agua potable y la recolección adecuada de las aguas residuales domésticas, obligando a algunos usuarios a recurrir a mecanismos alternativos de abastecimiento y disposición, que pueden presentar limitaciones en sus condiciones técnicas y sanitarias.

Por su parte, en el barrio 26 de octubre se identificó la existencia parcial de infraestructura para la prestación de estos servicios; sin embargo, aún existen predios que no cuentan con conexión efectiva a las redes disponibles, lo que evidencia la necesidad de ampliar la cobertura e incorporar a los usuarios que actualmente no tienen acceso a los sistemas de acueducto y alcantarillado.

La ausencia o insuficiencia de esta infraestructura genera condiciones que pueden incrementar los riesgos sanitarios y ambientales, especialmente por las dificultades en el abastecimiento de agua y el manejo inadecuado de las aguas residuales. Asimismo, limita la consolidación urbanística de los sectores intervenidos y restringe el acceso equitativo a servicios públicos esenciales para el desarrollo y bienestar de la comunidad.

La problemática afecta directamente a 235 usuarios, distribuidos en 57 del barrio Alto Prado, 150 del barrio Ciudad Jardín y 28 del barrio 26 de octubre. Esta población constituye el grupo beneficiario de la intervención y representa la

demanda identificada para la ampliación de las redes de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales.

En consecuencia, se identifica la necesidad de formular y ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", orientado a ampliar y optimizar la infraestructura de ambos sistemas, mediante la construcción e instalación de redes principales, estructuras complementarias y conexiones domiciliarias, contribuyendo al mejoramiento de la cobertura, las condiciones de saneamiento básico y la calidad de vida de la población beneficiaria.

2.2. MAGNITUD DEL PROBLEMA

Según información de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del municipio de Arauquita, la cobertura del servicio de alcantarillado es del 93 % en la cabecera municipal y del 25 % en los centros poblados, lo que evidencia diferencias en el acceso a este servicio y la necesidad de fortalecer la infraestructura de saneamiento básico. En este contexto, el proyecto busca ampliar las redes de acueducto y alcantarillado en los barrios 26 de octubre, Ciudad Jardín y Alto Prado, beneficiando 235 lotes y contribuyendo al mejoramiento de la cobertura y la calidad de vida de sus habitantes.

Antecedentes

El proyecto "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se enmarca en las políticas y estrategias nacionales, departamentales y municipales orientadas al mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Su formulación responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura de estos servicios, reducir las brechas de acceso y mejorar las condiciones sanitarias, ambientales y de bienestar de la población.

Antecedentes nacionales

A nivel nacional, Colombia ha establecido un marco normativo y de política pública para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los servicios de acueducto y alcantarillado, y determina las responsabilidades del Estado y de los prestadores para asegurar su prestación eficiente (Congreso de Colombia, 1994). De igual manera, el Decreto 1077 de 2015 compila la reglamentación del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, mientras que la Resolución 0330 de 2017 adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), estableciendo criterios técnicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estos sistemas (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2015, 2017).

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, incorpora el ordenamiento territorial alrededor del agua como una de sus principales transformaciones, promoviendo la protección del recurso hídrico y el acceso a servicios básicos como elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar de la población (Congreso de Colombia, 2023). En concordancia con estos lineamientos, el proyecto busca contribuir al cierre de brechas en infraestructura de acueducto y alcantarillado mediante la ampliación de las redes y el mejoramiento del acceso a estos servicios.

Antecedentes departamentales

En el ámbito departamental, la Gobernación de Arauca, mediante el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 Arauca Mejor, establece como prioridad el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, a través del eje estratégico 13, denominado Saneamiento Básico y Agua Potable, enmarcado en el pilar de Igualdad de Oportunidades para Arauca. Este instrumento reconoce las deficiencias en la prestación de estos servicios y plantea acciones para mejorar su cobertura, calidad y continuidad, en concordancia con el programa 4003, orientado al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (Gobernación de Arauca, 2024).

Asimismo, el departamento de Arauca hace parte de la subregión PDET, integrada por los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame, donde se han identificado necesidades históricas relacionadas con infraestructura y acceso a servicios básicos. La Agencia de Renovación del Territorio, mediante la Hoja de Ruta de la subregión Arauca, reconoce la importancia de fortalecer las condiciones de habitabilidad y el acceso al agua potable y saneamiento básico, especialmente en el ámbito rural, como parte de las estrategias de transformación territorial y cierre de brechas sociales (Agencia de Renovación del Territorio [ART], 2021).

Antecedentes municipales

En el ámbito municipal, la Alcaldía de Arauquita, mediante el Plan de Desarrollo Municipal Arauquita Somos Todos (2024-2027), establece dentro de la línea estratégica Somos Desarrollo Social con Equidad el objetivo de promover soluciones efectivas y sostenibles para mejorar el acceso, la continuidad y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales. Para ello, contempla el sector 40, Vivienda, Ciudad y Territorio, y el programa 4003, Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, incluyendo las metas de un (1) acueducto optimizado y un (1) alcantarillado optimizado para la vigencia 2026 (Alcaldía Municipal de Arauquita, 2024).

En concordancia con estos lineamientos, durante las actividades de seguimiento a las necesidades comunitarias y las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se identificaron deficiencias en la cobertura de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario en los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre. Se evidenció que los dos primeros sectores requieren infraestructura para garantizar el acceso a estos servicios, mientras que en el barrio 26 de octubre existen usuarios sin conexión efectiva a las redes disponibles. El diagnóstico permitió identificar 235 usuarios beneficiarios, distribuidos en 57 del barrio Alto Prado, 150 de Ciudad Jardín y 28 de 26 de octubre.

En respuesta a esta problemática y a las necesidades manifestadas por la comunidad, la Administración Municipal identificó la necesidad de formular el proyecto "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", orientado a ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios mediante la construcción e instalación de redes de distribución de agua potable, recolección de aguas residuales y sus respectivas conexiones domiciliarias. De esta manera, el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y al bienestar y calidad de vida de la población beneficiaria.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" surge de la necesidad de mejorar la cobertura y el acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre, donde se identificaron deficiencias en la infraestructura existente. Esta situación afecta las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de los habitantes, especialmente de aquellos que no cuentan con conexión efectiva a las redes de acueducto y alcantarillado.

La intervención permitirá ampliar la infraestructura mediante la construcción e instalación de redes de distribución de agua potable, recolección de aguas residuales y sus respectivas conexiones domiciliarias, beneficiando directamente a 235 usuarios, distribuidos en 57 del barrio Alto Prado, 150 de Ciudad Jardín y 28 de 26 de octubre. De esta manera, se busca atender las necesidades identificadas en estos sectores, fortalecer la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo urbano ordenado del municipio.

Asimismo, el proyecto responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal Arauquita Somos Todos 2024-2027, específicamente a la línea estratégica Somos Desarrollo Social con Equidad, que prioriza el mejoramiento del acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Por lo anterior, la ejecución de esta iniciativa representa una inversión pública orientada al cierre de brechas en infraestructura, el fortalecimiento de las condiciones sanitarias y ambientales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Necesidades identificadas

Como resultado de las visitas técnicas, el reconocimiento del área de intervención y la identificación de la población beneficiaria, se establecen las siguientes necesidades prioritarias:

- Ampliar y optimizar las redes de distribución de agua potable en los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre.
- Construir y ampliar las redes de alcantarillado sanitario para garantizar la recolección y conducción de las aguas residuales domésticas.
- Ejecutar las conexiones domiciliarias necesarias para incorporar a los 235 usuarios beneficiarios a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- Fortalecer la capacidad y funcionalidad de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios en los sectores intervenidos.
- Mejorar las condiciones de salubridad, higiene y saneamiento básico de la población beneficiaria.

- Reducir los riesgos sanitarios y ambientales asociados a la ausencia o insuficiencia de infraestructura para el abastecimiento de agua y el manejo de aguas residuales.
- Contribuir al desarrollo y consolidación urbana de los barrios mediante la disponibilidad de infraestructura básica de servicios públicos.

2.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No. 165 de fecha 05/11/2026, expedido por Almacén Municipal.

2.5. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD.
OBJETIVO PRIORIZADO	Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en las zonas urbanas y rurales.
SECTOR	40. Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003017 - Acueductos optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO 1	400301700 - Acueductos optimizados
META DEL CUATRIENIO	1. Numero
META DE LA VIGENCIA 2026	1. Numero

Fuente: Estratégica PDM 2024-2027

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)*	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD.
OBJETIVO PRIORIZADO	Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en las zonas urbanas y rurales.
SECTOR	40. Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003017 - Alcantarillados optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO	400301700 - Alcantarillados optimizados
META DEL CUATRIENIO	1. Numero
META DE LA VIGENCIA 2026	1. Numero

Fuente: Estratégica PDM 2024-2027

2.6. JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Diagnóstico técnico

Diagnóstico general del servicio de acueducto

En relación con el servicio de acueducto, las visitas técnicas permitieron identificar que los barrios Alto Prado y Ciudad Jardín presentan deficiencias de cobertura debido a la ausencia de redes de distribución suficientes para atender a la población residente. Esta situación limita la posibilidad de incorporar los predios al sistema de abastecimiento municipal y dificulta garantizar el suministro de agua potable en condiciones adecuadas de disponibilidad y continuidad.

En el barrio 26 de octubre se identificó infraestructura parcial de acueducto; sin embargo, algunos usuarios aún requieren ser incorporados mediante la ampliación de las redes y la construcción de sus respectivas acometidas domiciliarias. Por lo anterior, se requiere ejecutar obras de extensión de redes, instalación de tuberías, accesorios, válvulas y demás componentes hidráulicos que permitan mejorar la cobertura y capacidad del sistema de distribución de agua potable.

La ampliación de esta infraestructura permitirá facilitar el acceso de los usuarios beneficiarios al servicio, reducir las limitaciones actuales de abastecimiento y fortalecer las condiciones de prestación del servicio público de acueducto en los sectores intervenidos.

Diagnóstico general del servicio de alcantarillado sanitario

Respecto al servicio de alcantarillado sanitario, se identificó que los barrios Alto Prado y Ciudad Jardín presentan ausencia de redes suficientes para garantizar la recolección y conducción de las aguas residuales domésticas generadas por sus habitantes. Esta condición puede favorecer la utilización de soluciones individuales o provisionales de disposición que, cuando no cumplen condiciones técnicas adecuadas, representan riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

De igual manera, en el barrio 26 de octubre se presentan deficiencias de cobertura, debido a que algunos predios no cuentan con conexión efectiva a la infraestructura existente. Esta situación hace necesaria la ampliación de las redes de alcantarillado sanitario y la construcción de las conexiones domiciliarias correspondientes, garantizando la incorporación de los usuarios pendientes al sistema municipal.

En consecuencia, se requiere ejecutar obras de instalación de tuberías, pozos de inspección, acometidas domiciliarias y estructuras complementarias que permitan mejorar la capacidad de recolección y conducción de las aguas residuales, de acuerdo con los diseños técnicos y los puntos de conexión establecidos para el sistema.

Condiciones actuales

El municipio de Arauquita ha experimentado un proceso de crecimiento y expansión urbana que ha generado la consolidación de nuevos sectores residenciales y un incremento en la demanda de servicios públicos domiciliarios. Sin embargo, el desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado no ha avanzado de manera proporcional a las necesidades de estos sectores, ocasionando deficiencias en la cobertura y disponibilidad de los servicios.

En el área urbana objeto de intervención se encuentran los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre, los cuales presentan condiciones diferenciadas respecto a la disponibilidad de infraestructura. Mientras que en Alto Prado y Ciudad Jardín se requiere la construcción de redes para garantizar el acceso a los servicios, en 26 de octubre se necesita ampliar la infraestructura existente e incorporar los predios que aún no cuentan con conexión efectiva.

Estas condiciones evidencian la necesidad de desarrollar obras de infraestructura que permitan fortalecer los sistemas municipales de acueducto y alcantarillado, atendiendo la demanda actual de los sectores priorizados y favoreciendo su consolidación urbana bajo condiciones adecuadas de prestación de los servicios públicos.

Situación actual del área de intervención

El área de intervención comprende los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre, con una población beneficiaria estimada de 235 usuarios. De acuerdo con el reconocimiento técnico realizado, se identificó que los dos primeros sectores presentan deficiencias de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, mientras que en el barrio 26 de octubre existe cobertura parcial, con usuarios pendientes de incorporación a las redes disponibles.

La situación identificada evidencia la necesidad de ejecutar intervenciones diferenciadas que contemplen la construcción de nuevas redes en los sectores que carecen de infraestructura y la ampliación de las redes existentes

donde se requiera completar la cobertura. Estas obras deberán incluir las conexiones domiciliarias y los elementos complementarios necesarios para garantizar la funcionalidad de los sistemas.

La distribución de la población beneficiaria se presenta a continuación:

Barrio	Usuarios beneficiarios
Alto Prado	57
Ciudad Jardín	150
26 de octubre	28
Total	**235**

Argumentos técnicos

Desde el punto de vista técnico, el proyecto responde a las deficiencias identificadas durante las visitas de campo realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, donde se evidenció la necesidad de ampliar las redes de acueducto y alcantarillado sanitario en los barrios priorizados. La solución contempla la instalación de tuberías, accesorios, válvulas, pozos de inspección, acometidas domiciliarias y demás estructuras complementarias para garantizar el adecuado funcionamiento de ambos sistemas.

Las obras se desarrollarán conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aplicables, teniendo en cuenta las condiciones topográficas, urbanísticas e hidráulicas del área de intervención. Esto permitirá mejorar la cobertura y capacidad de los sistemas, facilitar la conexión de los usuarios y garantizar condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura construida.

Para efectos del registro fotográfico correspondiente, las anteriores condiciones se encuentran documentadas en el numeral 7.5.5 "Registro fotográfico del estado actual del área de intervención" del documento técnico, donde se relacionan ocho (8) fotografías del estado actual de los barrios Alto Prado (2), Ciudad Jardín (4) y 26 de octubre (2).

2.7. JUSTIFICACION LEGAL DE LA NECESIDAD

Fundamento Constitucional

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Este mandato obliga a las entidades territoriales a atender de manera oportuna las necesidades de su población, como la que hoy enfrentan los habitantes de los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre del casco urbano de Arauquita, que no cuentan con redes suficientes de acueducto y alcantarillado sanitario.

El artículo 49 de la Constitución dispone que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, y el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Estas disposiciones se relacionan directamente con el proyecto, pues la falta de redes obliga a algunos usuarios a abastecerse de agua y a disponer sus aguas residuales por medios alternativos que no siempre cumplen condiciones técnicas y sanitarias, lo que aumenta los riesgos para la salud pública y para el ambiente.

Por su parte, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la tarea de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local. A su vez, el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y el artículo 366 señala que la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable es un objetivo fundamental de su actividad.

De la lectura conjunta de estos artículos se desprende que el municipio de Arauquita, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tiene la obligación de adelantar las obras necesarias para que los habitantes de su casco urbano cuenten con agua potable y con un sistema adecuado de recolección de sus aguas residuales, como parte de su deber de garantizar el saneamiento básico y un ambiente sano para la comunidad.

Fundamento Legal

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señala en su artículo 5 que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, entre otros. Esta es la norma que respalda de manera más directa la intervención, pues el proyecto busca precisamente ampliar la cobertura de estos dos servicios en el casco urbano.

De igual manera, la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial debe orientar las intervenciones sobre el territorio y garantizar el acceso de la población a la infraestructura y a los servicios públicos domiciliarios. Estas disposiciones son pertinentes para los barrios beneficiados, que se encuentran en proceso de consolidación urbana y requieren redes de servicios para desarrollarse en condiciones adecuadas.

En el plano reglamentario, el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compila la reglamentación nacional del sector de agua potable y saneamiento básico, y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, fija los criterios técnicos para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que se van a construir.

Finalmente, el proyecto se financia con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Anticipadas, cuya destinación y ejecución se rigen por la Ley 2056 de 2020, norma que permite a las entidades territoriales financiar con estos recursos proyectos de inversión que contribuyan a su desarrollo social, económico y ambiental. Así mismo, la intervención se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Arauquita Somos Todos 2024-2027", en sus metas de un (1) acueducto optimizado y un (1) alcantarillado optimizado.

Conclusión sobre la pertinencia constitucional y legal del proyecto
En consecuencia, el proyecto de ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de Arauquita encuentra pleno sustento en el ordenamiento constitucional y legal vigente. A nivel constitucional, se fundamenta en los fines esenciales del Estado (artículo 2), en el saneamiento ambiental como servicio público a cargo del Estado (artículo 49), en el derecho a un ambiente sano (artículo 79) y en el deber del municipio de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y atender las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento ambiental (artículos 311, 365 y 366). A nivel legal, se sustenta en la Ley 142 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017) y la Ley 2056 de 2020. La articulación de estas normas evidencia que la intervención responde a obligaciones concretas del municipio, orientadas a garantizar el acceso de la población al agua potable y a la recolección adecuada de las aguas residuales, en condiciones de salubridad y calidad de vida.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **"AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla la ampliación y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, específicamente en los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de Octubre, mediante la construcción e instalación de redes de distribución de agua potable y recolección de aguas residuales, incluyendo tuberías, accesorios, válvulas, pozos de inspección, acometidas y conexiones domiciliarias, así como las estructuras complementarias necesarias para su adecuado funcionamiento. La intervención comprende la optimización de un (1) sistema de acueducto y un (1) sistema de alcantarillado, beneficiando directamente a 235 usuarios, con el propósito de mejorar la cobertura y capacidad de los servicios públicos domiciliarios, garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento básico, fortalecer las condiciones sanitarias y ambientales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

En el componente de acueducto se proyecta la instalación de tuberías, accesorios, válvulas y acometidas domiciliarias para garantizar el abastecimiento de agua potable. En alcantarillado sanitario se contempla la construcción de redes de recolección y conducción de aguas residuales, incluyendo tuberías, pozos de inspección y conexiones domiciliarias.

3.3. CÓDIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141120	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	20. Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72141119	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	19. Servicio de construcción de acueductos
72141123	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	23. Servicio de construcción de bocas de acceso
72141124	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	24. Servicio de tendido de tubería
72141126	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	26. Servicio de construcción de servicios públicos subterráneos
72141505	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	15. Servicios de preparación de tierras	05. Servicio de movimiento de tierras
72141509	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	15. Servicios de preparación de tierras	09. Servicio de zanjado
72141511	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	15. Servicios de preparación de tierras	11. Servicio de excavación

Nota: Los bienes y servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de la versión 14

3.4. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La **Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente** tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.0	**RED DE SISTEMA DE ACUEDUCTO**		
1.1	**PRELIMINARES DE OBRA**		
1.1.1	DESCAPOTE Y RETIRO MECANICO	M2	4.126,14
1.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	890,84
1.1.3	CAMA DE ARENA	M3	300,58
1.1.4	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	222,73
1.1.5	RELLENO MATERIAL RECEBO BIEN COMPACTADO	M3	334,05
1.2	**REDES HIDRAULICAS Y ACCESORIOS**		
1.2.1	INSTALACION TUBERIA PVC PRESION DE 3"	M	2.227,14
1.2.2	INSTALACION TEE PVC 3"	UN	11,00
1.2.3	INSTALACION TEE PVC 4" X 3"	UN	1,00
1.2.4	INSTALACION TAPON LISO PVC-P DE 3"	UN	8,00
1.2.5	INSTALACION CODO 22 1/2° PVC 3"	UN	2,00
1.2.6	INSTALACION CODO 45° PVC 3"	UN	2,00
1.2.7	INSTALACION CODO 90° PVC 3"	UN	2,00
1.2.8	INSTALACION CRUZ PVC 3"	UN	3,00
1.2.9	INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA Ø=3"	UN	13,00
1.2.10	INSTALACION VALVULA DE VENTOSA Ø=3"	UN	2,00
1.2.11	INSTALACION VALVULA DE PURGA Ø=3"	UN	2,00
1.2.12	INSTALACION HIDRANTE 3"	UN	1,00
1.2.13	INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE 3" PARA HIDRANTE	UN	1,00
1.3	**CONCRETOS**		
1.3.1	CONCRETO 3000 PSI PARA ATRAQUE DE TUBERIA	M3	0,57
1.3.2	CAJA DE INSPECCION. DIMENSIONES EXTERNA 0,8 X 0,8 X 0,8 M PARA VALVULAS	UN	17,00
1.4	**ACOMETIDA DOMICILIARIA**		
1.4.1	INSTALACION COLLARIN DE DERIVACION DE 3" X 1/2"	UN	235,00

1.4.2	INSTALACION TUBERIA PF+UAD DE 1/2"	M	1.275,44
2.0	**RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO**		
2.1.	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2.1.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1.539,47
2.1.2	CAMA DE ARENA TUBERIA 6"	M3	123,18
2.1.3	RELLENO MATERIAL RECEBO BIEN COMPACTADO TUBERIA 6"	M3	1.543,14
2.1.4	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	3.244,28
2.1.5	ENTIBADO TIPO 2 PARA 4 FRENTES SIMULTANEOS (REUBICABLE)	M2	955,05
2.1.6	MATERIAL SELECCIONADO ARENA 75%	M3	417,46
2.1.7	CAMA DE ARENA	M3	313,08
2.1.8	RECUBRIMIENTO PARA TUBERIA SANITARIA EN TRITURADO 3/4"	M3	889,12
2.1.9	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	1.283,48
2.2	**RED DE ALCANTARILLADO**		
2.2.1	CONCRETO CICLOPEO	M3	25,94
2.2.2	PLACA CIRCULAR BASE-POZO INSPECCION D=1.80(CCTO 3000 PSI E=0.20 M)	UN	34,00
2.2.3	CILINDRO POZO DE INSPECCION D=1,60M E=0.20 M CCTO 3000 PSI	M	35,16
2.2.4	EMBOQUILLADO TUBERIA RED PRINCIPAL	UN	68,00
2.2.5	EMBOQUILLADO TUBERIA DOMICILIARIAS 6"	UN	239,00
2.2.6	COLECTOR EN TUBERIA DE AGUAS RESIDUALES DE 8"	UN	1.897,49
2.2.7	CAÑUELA POZO DE INSPECCION	UN	34,00
2.2.8	PLACA CIRCULAR CUBIERTA-POZO INSPECCION D= 1.60 (CONCRETO 3000 PSI, E=0,20 M. INCLUY, AROTAPA + ARO BASE)	UN	34,00
2.3	**ACERO DE REFUERZO**		
2.3.1	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY=60.000 PSI	KG	5.884,60
2.4	**DOMICILIARIAS SANITARIAS**		
2.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT SILLA YEE 8X6"	UN	233,00
2.4.2	TUBERÍAS PVC ALCANTARILLADO PARA DOMICILIARIAS Ø6"	M	2.076,07
2.4.3	CAJA DE INSPECCION 1X1X0,8	UN	236,00

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL E CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021:

ESTUDIO	APLICA SI / NO	DESCRIPCIÓN
LICENCIAS	NO	El proyecto no requiere licencia ambiental.
PERMISOS	NO	De acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), no se requieren los permisos de ocupación de cauce, concesión de aguas, vertimiento de aguas domésticas ni aprovechamiento forestal único ante Corporinoquia. El abastecimiento de agua se hará con el servicio de acueducto disponible en el sector. Si durante la ejecución se requiere el uso directo de fuentes hídricas superficiales o subterráneas, deberá tramitarse previamente el permiso correspondiente ante Corporinoquia.
AUTORIZACIONES	SI	Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por la autoridad de tránsito competente, antes de iniciar labores que afecten la circulación vehicular o peatonal.
OTROS	SI	Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), conforme a los lineamientos de las fichas de Medidas Ambientales.

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

El **MUNICIPIO DE ARAUQUITA** presentó un documento denominado **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, el cual contiene las fichas mínimas de Medidas de Manejo Ambiental y las actividades de mitigación ambiental, enfocadas al control y mitigación de los impactos generados por el proyecto, quien haga sus veces de Contratista deberá dar cabal cumplimiento de lo allí establecido, a fin de generar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de impactos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

DOCUMENTOS TÉCNICOS GENERALES

- Carta de presentación
- Documento técnico
- Diagnóstico
- Acta de concertación
- Sostenibilidad
- Análisis de riesgo
- Presupuesto y análisis económico
- Presupuesto general
- Presupuesto de obra
- Análisis de precios unitarios – APU
- Presupuesto PMT
- AIU
- Factor prestacional
- Factor multiplicador
- Apoyo a la supervisión
- Listado de equipos
- Listado de materiales
- Relación de ensayos
- Certificado de precios promedio
- Certificado de precios jefe de obras

Programación

- Cronograma de actividades
- Flujo de fondos

Especificaciones y proceso constructivo

- Especificaciones técnicas
- Proceso constructivo
- Memorias de cálculo

Estudios previos y de soporte técnico

- Estudio de suelos
- Informe de topografía
- Planos de topografía
- Estudio hidrológico e hidráulico

Estudios y diseños

- Diseño hidráulico
- Diseño estructural
- Planos estructurales
- Planos hidráulicos
- Plano de localización
- Certificado de planos

Gestión ambiental y de tránsito

- Plan de manejo ambiental – PMA
- Certificado ambiental
- Plan de manejo de tránsito – PMT
- Plano PMT

Certificaciones y viabilidad

- Certificado PDM
- Certificación PBOT
- Certificado de uso público y suelo
- Certificado de licencia urbanística – delineamiento
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos
- Certificado NTC
- Certificado sectorial
- Certificado de no financiación
- Certificado de no resguardos – frontera

3.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se ejecutará en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, en el área urbana, específicamente en los barrios 26 de octubre, Ciudad Jardín y Alto Prado, y se encuentra referenciado mediante los puntos geodésicos GPS-1 y GPS-2, localizados aproximadamente entre las coordenadas 7°01'11.42" N - 71°25'33.59" O y 7°01'12.62" N - 71°25'32.38" O, con cotas cercanas a los 153 m s.n.m.



Fuente: Google Earth

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. Obligaciones Generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.

4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

3.8.2. Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. El contratista deberá suscribir junto con el interventor, apoyo a la interventoría, el jefe de obras e interventoría, el Acta de inicio del contrato.
3. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas
4. Entregar en el tiempo solicitado información del proyecto a la entidad, interventor y/o interventoría y los Entes de control.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Presentar a la interventoría y/o Supervision para aprobación, el cronograma y/o programación de obra el día siguiente después de la suscripción de la carta de inicio.
7. Presentar a la interventoría y/o Supervision y de acuerdo con la oferta técnica, el personal de profesionales, técnicos y administrativos que lo conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, para la respectiva aprobación.
8. Programar comité técnico mensual consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la interventoría y/o supervision, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas.
9. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.

10. Entregar a la interventoría y unidad ejecutora para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios (APU) soportes de los precios ofertados en la respectiva oferta técnica y económica.
11. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del interventor y/o supervisor.
12. Establecer un Plan de Control de Calidad de la obra, que debe presentarse a la interventoría y/o supervisión para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido, Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto.
13. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
14. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de la obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
15. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance final de la obra.
16. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
17. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
18. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de Arauquita, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
19. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
20. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
23. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
24. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
25. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
26. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
27. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
28. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
29. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
30. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.

31. Cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de prestaciones sociales, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal vinculado por el CONTRATISTA, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
32. Atender y resolver las inquietudes que se generen durante la Ejecución del contrato.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.
34. Presentar informe con registro fotográfico y acta de recibido en donde se registre que ya termino la obra.

3.8.3. Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Los pagos de naturaleza SGR estarán sujetos al cumplimiento de la programación de giros autorizados y validados por la instancia que aprobó el proyecto de acuerdo al artículo 27 de la ley 2056 de 2020
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.8.4. Interventoría o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Publica están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **LA INTERVENTORIA EXTERNA** designada por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, se deja claridad que se contratará mediante concurso de méritos y el resultado será un solo contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará una **INTERVENTORIA EXTERNA** y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

3.8.5. Obligaciones Generales de la Interventoría

La INTERVENTORIA implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando la interventoría pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: la Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3.8.6. Obligaciones específicas de la interventoría

1. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
2. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Asegurar mediante de la Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo de la Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.
8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el suministro y uso del recurso hídrico durante la ejecución del proyecto, garantizando que el contratista obtenga los permisos ambientales correspondientes o adquiera el recurso a proveedores que cuenten con las concesiones o autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente. Así mismo, deberá constatar que dichos soportes sean presentados previo a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, informando oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto, en el contrato celebrado. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (Acta de Recibo Final), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA**
2. Selección Abreviada

3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa
5. Mínima Cuantía

En aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y la cuantía del mismo:

- ✓ Que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar las mismas no son de las que se encuentran enlistadas en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la especialidad de los servicios a adquirir, los mismos no corresponden a los referidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la cuantía del mismo, no se encuentra dentro de las causales referidas en el literal b, numeral 2, y numeral 5 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con Resolución No. 100.08-001 del 02 de enero de 2026 *"Por medio del cual se fijan las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados por la administración Municipal de Arauquita para la vigencia 2026"*, se establece en el artículo primero que el valor determinado para la **menor cuantía** del Municipio de Arauquita corresponde a $490.253.401,00 (280 SMMLV). En el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a $3.067.224.570,70, equivalente a 1.751,79 SMMLV de 2026, suma que supera ampliamente el tope máximo fijado para la menor cuantía, motivo por el cual el proceso no puede adelantarse bajo esa modalidad de selección abreviada. Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar —un contrato de obra pública— y a que la cuantía del contrato excede las 280 SMMLV, el mecanismo de selección aplicable es LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

La presente licitación pública se regirá por la Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tenga relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **LICITACION DE OBRA PÚBLICA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4.2 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE OBRA,** regulado en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1. Contrato de Obra:*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> *(...)*

4.3. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE DOCUMENTOS TIPO

La Entidad realizó el estudio de aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, frente al objeto del presente proceso de selección.

Efectuado el análisis de naturaleza, objeto y características del contrato, la Entidad concluye que al presente proceso le son aplicables los siguientes Documentos Tipo:

A) DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: Estos Documentos Tipo aplican porque lo que se va a contratar es una obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico: la construcción de redes de distribución de agua potable y de redes de recolección de aguas residuales, con sus conexiones domiciliarias, en los barrios Alto Prado, Ciudad Jardín y 26 de octubre del casco urbano de Arauquita. Este tipo de obras está contemplado expresamente en la Matriz 1 – Experiencia de dichos Documentos Tipo, que clasifica las obras del sector por actividades, entre ellas las obras de acueducto y las obras de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinado). Según el presupuesto oficial, el componente de alcantarillado sanitario representa el 78,50 % del valor de la obra física y el de acueducto el 21,50 %, de modo que la totalidad del objeto encaja en actividades de la Matriz 1; no se requiere acudir a matrices de otros Documentos Tipo. En consecuencia, las reglas, condiciones, requisitos habilitantes y factores de evaluación contenidos en estos Documentos Tipo son de obligatoria observancia para la Entidad en la estructuración del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y con la ***Resolución 248 de 2020, modificada por la Resolución 275 de 2022***, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente hasta el 28 de febrero de 2027.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. *(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($3.067.224.570,70) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, presupuesto oficial, y se encuentran soportados en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5626 del 05/11/2026.**

5.4. VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.4.1. Análisis de precios históricos:

Que los precios unitarios relacionados a continuación corresponden al presente proyecto. Los mismos han sido verificados y aprobados por la Oficina de Obras e Interventorías, adscrita a la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Para la construcción de estos precios, se ha tomado como referencia tres (03) cotizaciones y la base de datos histórica de precios del municipio de Arauquita.

A partir de lo anterior, se ha procedido a la creación de los precios unitarios para la vigencia 2026 periodo 2, garantizando que los mismos se ajustan a las condiciones de mercado local vigente. La metodología aplicada asegura la transparencia y precisión en la determinación de los costos asociados al proyecto.

5.5. Presupuesto Oficial del Contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**RED DE SISTEMA DE ACUEDUCTO**				**$ 640.180.837,93**
1.1	**PRELIMINARES DE OBRA**				
1.1.1	DESCAPOTE Y RETIRO MECANICO	M2	4.126,14	$ 10.876,00	$ 44.875.898,64
1.1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	890,84	$ 84.179,00	$ 74.990.020,36
1.1.3	CAMA DE ARENA	M3	300,58	$ 94.099,00	$ 28.284.277,42
1.1.4	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	222,73	$ 75.548,00	$ 16.826.806,04
1.1.5	RELLENO MATERIAL RECEBO BIEN COMPACTADO	M3	334,05	$ 326.098,00	$ 108.933.036,90
				SUBTOTAL CAPITULO 1.1	**$ 273.910.039,36**
1.2	**REDES HIDRAULICAS Y ACCESORIOS**				
1.2.1	INSTALACION TUBERIA PVC PRESION DE 3"	M	2.227,14	$ 111.125,00	$ 247.490.932,50
1.2.2	INSTALACION TEE PVC 3"	UN	11,00	$ 210.315,00	$ 2.313.465,00
1.2.3	INSTALACION TEE PVC 4" X 3"	UN	1,00	$ 256.012,00	$ 256.012,00
1.2.4	INSTALACION TAPON LISO PVC-P DE 3"	UN	8,00	$ 67.064,00	$ 536.512,00
1.2.5	INSTALACION CODO 22 1/2° PVC 3"	UN	2,00	$ 109.635,00	$ 219.270,00
1.2.6	INSTALACION CODO 45° PVC 3"	UN	2,00	$ 139.964,00	$ 279.928,00
1.2.7	INSTALACION CODO 90° PVC 3"	UN	2,00	$ 125.681,00	$ 251.362,00
1.2.8	INSTALACION CRUZ PVC 3"	UN	3,00	$ 121.469,00	$ 364.407,00
1.2.9	INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA Ø=3"	UN	13,00	$ 1.345.391,00	$ 17.490.083,00
1.2.10	INSTALACION VALVULA DE VENTOSA Ø=3"	UN	2,00	$ 1.696.410,00	$ 3.392.820,00
1.2.11	INSTALACION VALVULA DE PURGA Ø=3"	UN	2,00	$ 703.954,00	$ 1.407.908,00
1.2.12	INSTALACION HIDRANTE 3"	UN	1,00	$ 6.478.914,00	$ 6.478.914,00
1.2.13	INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE 3" PARA HIDRANTE	UN	1,00	$ 1.340.581,00	$ 1.340.581,00
				SUBTOTAL CAPITULO 1.2	**$ 281.822.194,50**
1.3	**CONCRETOS**				

1.3.1	CONCRETO 3000 PSI PARA ATRAQUE DE TUBERIA	M3	0,57	$ 1.320.315,00	$ 752.579,55
1.3.2	CAJA DE INSPECCION. DIMENSIONES EXTERNA 0,8 X 0,8 X 0,8 M PARA VALVULAS	UN	17,00	$ 1.535.292,00	$ 26.099.964,00
				SUBTOTAL CAPITULO 1.3	**$ 26.852.543,55**
1.4	**ACOMETIDA DOMICILIARIA**				
1.4.1	INSTALACION COLLARIN DE DERIVACION DE 3" X 1/2"	UN	235,00	$ 47.353,00	$ 11.127.955,00
1.4.2	INSTALACION TUBERIA PF+UAD DE 1/2"	M	1.275,44	$ 36.433,00	$ 46.468.105,52
				SUBTOTAL CAPITULO 1.4	**$ 57.596.060,52**
2.0	**RED DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**$ 2.336.794.989,77**
2.1.	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1.539,47	$ 84.179,00	$ 129.591.045,13
2.1.2	CAMA DE ARENA TUBERIA 6"	M3	123,18	$ 94.099,00	$ 11.591.114,82
2.1.3	RELLENO MATERIAL RECEBO BIEN COMPACTADO TUBERIA 6"	M3	1.543,14	$ 326.098,00	$ 503.214.867,72
2.1.4	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	3.244,28	$ 14.051,00	$ 45.585.378,28
2.1.5	ENTIBADO TIPO 2 PARA 4 FRENTES SIMULTANEOS (REUBICABLE)	M2	955,05	$ 71.126,00	$ 67.928.886,30
2.1.6	MATERIAL SELECCIONADO ARENA 75%	M3	417,46	$ 62.531,00	$ 26.104.191,26
2.1.7	CAMA DE ARENA	M3	313,08	$ 94.099,00	$ 29.460.514,92
2.1.8	RECUBRIMIENTO PARA TUBERIA SANITARIA EN TRITURADO 3/4"	M3	889,12	$ 292.784,00	$ 260.320.110,08
2.1.9	RELLENO COMPACTADO DE LA MISMA EXCAVACION	M3	1.283,48	$ 75.548,00	$ 96.964.347,04
				SUBTOTAL CAPITULO 2.1	**$ 1.170.760.455,55**
2.2	**RED DE ALCANTARILLADO**				
2.2.1	CONCRETO CICLOPEO	M3	25,94	$ 1.066.236,00	$ 27.658.161,84
2.2.2	PLACA CIRCULAR BASE-POZO INSPECCION D=1.80(CCTO 3000 PSI E=0.20 M)	UN	34,00	$ 632.693,00	$ 21.511.562,00
2.2.3	CILINDRO POZO DE INSPECCION D=1,60M E=0.20 M CCTO 3000 PSI	M	35,16	$ 721.111,00	$ 25.354.262,76
2.2.4	EMBOQUILLADO TUBERIA RED PRINCIPAL	UN	68,00	$ 86.592,00	$ 5.888.256,00
2.2.5	EMBOQUILLADO TUBERIA DOMICILIARIAS 6"	UN	239,00	$ 79.091,00	$ 18.902.749,00
2.2.6	COLECTOR EN TUBERIA DE AGUAS RESIDUALES DE 8"	UN	1.897,49	$ 124.500,00	$ 236.237.505,00
2.2.7	CAÑUELA POZO DE INSPECCION	UN	34,00	$ 227.657,00	$ 7.740.338,00
2.2.8	PLACA CIRCULAR CUBIERTA-POZO INSPECCION D= 1.60 (CONCRETO 3000 PSI, E=0,20 M. INCLUY, AROTAPA + ARO BASE)	UN	34,00	$ 2.517.996,00	$ 85.611.864,00
				SUBTOTAL CAPITULO 2.2	**$ 428.904.698,60**
2.3	**ACERO DE REFUERZO**				
2.3.1	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY=60.000 PSI	KG	5.884,60	$ 13.873,00	$ 81.637.055,80
				SUBTOTAL CAPITULO 2.3	**$ 81.637.055,80**
2.4	**DOMICILIARIAS SANITARIAS**				
2.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT SILLA YEE 8X6"	UN	233,00	$ 408.843,00	$ 95.260.419,00
2.4.2	TUBERÍAS PVC ALCANTARILLADO PARA DOMICILIARIAS Ø6"	M	2.076,07	$ 95.326,00	$ 197.903.448,82
2.4.3	CAJA DE INSPECCION 1X1X0,8	UN	236,00	$ 1.535.292,00	$ 362.328.912,00
				SUBTOTAL CAPITULO 2.4	**$ 655.492.779,82**
				SUB TOTAL OBRA FISICA	**$ 2.976.975.827,70**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$ 36.000.000,00**
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	**$ 54.248.743,00**
				TOTAL OBRA FISICA	**$ 3.067.224.570,70**

5.6. DISCRIMINACION (A.I.U) ANALISIS ADMINISTRACION, IMPREVISTO Y UTILIDAD

VALOR ANTES DE AIU							**$ 2.205.167.279,78**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL							**$ 2.976.975.827,70**
CONCEPTO		**Valor**	**Factor Prestacional**	**Dedicación**	**Duración de la obra (Meses)**	**Valor Parcial**	**%**
ADMINISTRACION							
1. PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL						**$ 105.138.250,00**	
1	Profesional Director de Obra	$ 5.465.000,00	67%	50%	5,00	$ 22.816.375,00	**4,77%**
1	Profesional Residente de Obra	$ 4.100.000,00	67%	100%	5,00	$ 34.235.000,00	
1	Profesional Residente Sanitario y/o Ambiental	$ 4.100.000,00	67%	50%	5,00	$ 17.117.500,00	
1	Profesional Residente Hidraulico	$ 4.100.000,00	67%	50%	5,00	$ 17.117.500,00	
TECNICO							
1	Tecnico SISO	$ 2.995.000,00	85%	50%	5,00	$ 13.851.875,00	
2. GASTOS GENERALES						**$ 82.070.000,00**	
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**Duración de la obra (Meses)**	**VR. TOTAL**	
2.1	Valla informativa. Incluye Estructura metálica en cercha, tablero en lamina y bases para soporte (Según Modelo	$ 4.000.000,00		1,00		$ 4.000.000,00	**3,72%**

	Municipio de Arauquita) Una Publicación con dimensiones de 4,5 x 3 mts.						
2.2	Ensayos de laboratorio (incluye, toma de muestras curado y rotura de cilindros de concreto y todos los ensayos necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales)	$ 5.070.000,00		1,00		$ 5.070.000,00	
2.3	Comision topografica (incluye topografo, cadenero, estacion topografica, nivel)	$ 8.000.000	100%	1,00	5,00	$ 40.000.000,00	
2.5	Papelería, Registro fotográfico (videos, informes). Ploteada planos, copia planos y fotocopias en obra y Ploteo Planos récord definitivos y de trámites	$ 600.000,00	100%	1,00	5,00	$ 3.000.000,00	
2.6	Alquiler de equipos de oficina (Inc. Computador, Impresoras, 3 profesionales)	$ 2.100.000,00	100%	1,00	5,00	$ 10.500.000,00	
	OFICINA Y/O CAMPAMENTOS						
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**AREA (M2)**	**COSTO MES**	**Duración de la obra (Meses)**	**VR. TOTAL**	
2.7	Oficina (incluye arrendamientos enseres y servicios publicos)	$ 30.000,00	30,00	900.000,00	5,00	$ 4.500.000,00	
2.8	Bodega (incluye arrendamientos enseres y servicios publicos)	$ 30.000,00	100,00	3.000.000,00	5,00	$ 15.000.000,00	
3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO							
	DESCRIPCIÓN					**%**	
3.1	Delineamiento Urbano y/o ocupación transitoria					2,5%	**16,50%**
3.2	Estampillas					8,0%	
3,3	Contribución Especial					5,0%	
3,4	Tasa Pro deporte y Recreación					1,0%	
4. POLIZAS							
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% ASEGURADO O SMMLV**	**VR ASEGURADO**	**PRIMA**	**VR. TOTAL**	
4.1	Póliza Anticipo	$ 1.190.790.331	100%	$ 1.190.790.331	7 x 1000	$ 8.335.532,00	**0,93%**
4.2	Póliza Cumplimiento	$ 2.976.975.828	10%	$ 297.697.583	6 x 1000	$ 1.786.185,00	
4.3	Póliza Prestaciones	$ 2.976.975.828	5%	$ 148.848.791	6 x 1000	$ 893.093,00	
4.4	Póliza Responsabilidad Civil	$ 2.976.975.828	300,00	$ 525.271.500	12 x 1000	$ 6.303.258,00	
4.5	Póliza Estabilidad	$ 2.976.975.828	20%	$ 595.395.166	5,4 x 1000	$ 3.215.134,00	
						$ 20.533.202,00	
COSTOS FINANCIEROS							
A	ADMINISTRACION					**$ 573.343.492,74**	**26,0%**
I	IMPREVISTOS					**$ 44.103.345,60**	**2,00%**
U	UTILIDAD					**$ 154.361.709,58**	**7,00%**
A.I.U. AJUSTADO						**$ 771.808.547,92**	**35,00%**

5.7. FORMA DE PAGO

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el **40%** del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

El municipio de Arauquita pagara el valor del contrato así:

a. Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la interventoría y a satisfacción del municipio, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b. El pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante del valor total del contrato, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se haya aprobado las garantías que lo ampare y se constituya la fiducia o patrimonio autónomo. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.
PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. "todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aporte al sistema integral de salud y parafiscales.
PARÁGRAFO 3: Atendiendo a la naturaleza del recurso es deber del contratista, además, constituir una CUENTA BANCARIA SEPARADA a nombre del contrato; bajo el entendido de que los proyectos financiados con recursos del SGR se realizan al DESTINATARIO FINAL según lo dispone al artículo 27 de la ley 2056 de 2020 teniendo en cuenta que desde el ROL de PRESUPUESTO – GASTO se registra la información del CONTRATISTA (información general, tributaria y registro de CUENTA BANCARIA).
PARAGRAFO 4: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Arauquita, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
PARAGRAFO 5: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.
PARAGRAFO 6: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Arauquita, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
PARAGRAFO 7: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal.
PARAGRAFO 8: En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 de 2020, en concordancia con la resolución 0042 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
PARAGRAFO 9: El valor entregado en calidad de anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite, esto quiere decir que su amortización deberá ser mínimo igual al porcentaje que se entregue en calidad de anticipo sobre el valor del acta a cobrar; en todo caso, el valor total del anticipo deberá ser amortizado durante el cobro de las actas parciales realizados.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto No. 1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista, Persona Natural y/o Jurídica, estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de todos los oferentes de demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad para cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato y constituyen la fuente de derechos y obligaciones de las partes, así como elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección, el oferente favorecido durante dicho proceso y, posteriormente, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se realiza con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella persigue, sin tener en consideración factores de afecto, de interés o cualquier otra motivación subjetiva. En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se estructura en dos etapas claramente diferenciadas:

En primer lugar, la **capacidad jurídica**, la **experiencia**, la **capacidad financiera y organizacional** del proponente constituyen requisitos habilitantes objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin que su acreditación otorgue puntaje alguno, salvo las excepciones expresamente previstas en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En el presente proceso, la experiencia del proponente, como condición de carácter técnico, se desarrolla con el detalle y los parámetros específicos establecidos en el Pliego de Condiciones. La exigencia de estas condiciones habilitantes resulta adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, a efectos de determinar cuáles resultan **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS** para continuar en el proceso de selección, sin perjuicio del derecho de subsanación en los términos previstos en la ley.

Superada dicha etapa, únicamente las propuestas que hayan resultado HABILITADAS serán objeto de la segunda etapa de evaluación, consistente en la ***PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** establecidos en el Pliego de Condiciones, conforme a los criterios de calificación y asignación de puntaje allí señalados, con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto.

6.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Dadas las condiciones técnicas del proyecto, las actividades a ejecutar y el alcance, se establece que la experiencia a aplicar corresponde a lo determinado en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 1.001 y 13.000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O**	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de

	PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)		dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección** y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a **PVC**, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y 8"). **Longitud total establecida en el presente proceso de selección: 3.973,56 ml** **3.973,56 ml x 50 % = 1.986,78 ml**
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el **componente de instalación y/o intervención de tuberías para redes o sistemas de alcantarillados (sanitario y/o pluvial y/o combinado) o sistemas de recolección de aguas residuales y/o pluviales**.
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en **entibados** para construcción de acueductos y/o alcantarillados.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado

			múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación:

CONCEPTO	OBRA PUBLICA
RETE I.C.A	1,0 %
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4,0 %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0 %
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,0 %
FONDO SEGURIDAD NACIONAL	5,0%
JUSTICIA FLIAR	2,0%
TOTAL	15,00%

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

6.2.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.2.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 59{,}5\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 59{,}5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. **Media Geométrica**.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 59{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_i; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.6. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	19
Total	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

6.2.6.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **diecinueve (19) puntos** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar la asignación de puntaje del criterio de ***Apoyo a la Industria Nacional***, la Entidad aplicó los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, con base en la participación de cada bien dentro del valor de la obra civil. Dicho *análisis de bienes relevantes* arrojó los siguientes resultados:

Del presupuesto oficial se tomaron los treinta y seis (36) ítems que implican suministro de bienes o insumos, cuyo valor suma **$2.500.213.446**. Se excluyeron las actividades que corresponden solo a mano de obra o servicio, como descapote, excavaciones, rellenos con material de la misma excavación y entibado.

Se calculó la participación de cada bien dentro de ese valor y se ordenaron de mayor a menor. Hasta el 80 % del valor acumulado se ubican siete (7) bienes, que suman el 76,65 %, con una participación promedio de **10,95 %**. Son bienes relevantes los que igualan o superan ese promedio, es decir, los siguientes:

#	Bien	Valor total	Participación
1	RELLENO MATERIAL RECEBO BIEN COMPACTADO TUBERIA 6"	$503.214.868	20,13 %
2	CAJA DE INSPECCION 1X1X0,8	$362.328.912	14,49 %

En conjunto, estos bienes representan el 34,62 % del valor de los bienes del presupuesto. La base completa y el reporte del aplicativo, con el cálculo paso a paso y el diagrama de Pareto, se incluyen como **Anexo 6 – Aplicativo de bienes relevantes**.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **06/11/2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los

Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.2.7.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.7.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.2.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar

la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.8 PERSONAL REQUERIDO

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	**INGENIERO CIVIL**	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto. **Posgrado:** Hidráulica y/o Gerencia de proyectos. **Exp. General:** Diez (10) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil y/o arquitecto. (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). Cuatro (04) años en ejercicio desde el posgrado (esta se acredita con diploma o acta de grado) **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como ejecutor y/o director en mínimo dos (02) proyectos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o optimización de sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o combinado.	**50%**
RESIDENTE DE OBRA	**INGENIERO CIVIL**	**Profesión:** Ingeniero Civil **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Ocho (08) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como residente de obra en mínimo tres (03) proyectos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o optimización de sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o combinado.	**100%**
RESIDENTE SANITARIO Y/O AMBIENTAL	**INGENIERO SANITARIO Y/O AMBIENTAL**	**Profesión:** Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Ocho (08) años en ejercicio de la profesión como ingeniero sanitario y/o ambiental (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como ingeniero sanitario y/o ambiental en mínimo dos (02) proyectos de acueducto y/o alcantarillado cuyas actividades correspondan o estén relacionadas con aspectos sanitarios, ambientales o medidas ambientales en materia de obras.	**50%**
RESIDENTE HIDRÁULICO	**INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO**	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Ocho (08) años en ejercicio de la profesión (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como residente hidráulico y/o residente de obra en mínimo dos (02) proyectos relacionados con la construcción y/o ampliación y/o optimización de redes de acueducto y/o alcantarillado.	**50%**
TÉCNICO SISO	**TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	**Formación:** Técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en SST y curso virtual de 50 horas del SG-SST. **Exp. General:** Tres (03) años contados a partir de la expedición de la licencia en SST. **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como técnico o tecnólogo SISO en mínimo dos (02) proyectos de obra civil	**50%**

6.9 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de contratación, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los riesgos previsibles señalados en la *Matriz 3 – Riesgos*.

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

a. Etapa pre-contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Si se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar su vigencia hasta tanto se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

b. Etapa contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por tratarse de un contrato cuyo valor es superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. *(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		*NO*
	MEXICO	*NO*			*NO*
	PERU	*SI*	*NO*		*NO*
CANADA		*NO*			*NO*
CHILE		*SI*	*NO*		*NO*
COREA		*NO*			*NO*
COSTA RICA		*SI*	*NO*		*NO*
ESTADOS UNIDOS		*NO*			*NO*
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		*NO*
MEXICO		*NO*			*NO*
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			*NO*
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			*NO*
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		*NO*
COMUNIDAD ANDINA		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso está cubierto únicamente por la Decisión 439 de la

Comunidad Andina de Naciones, que aplica a las entidades territoriales sin umbral de valor. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los servicios y a los proponentes de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú). Frente a los demás acuerdos comerciales el proceso no está cubierto, por las razones señaladas en la tabla anterior.

10. MULTAS Y SANCIONES

- **Cláusula de indemnidad**. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- **Multas**: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
	DAYANA YINETH PINZÓN CAÑAS
CARGO	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE**

	NOMBRE / CARGO	**FIRMA**
REVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA.	DAYANA YINETH PINZÓN CAÑAS – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	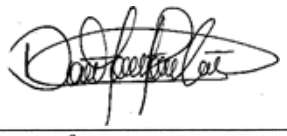
REVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA.	HÉCTOR JAVIER GÓMEZ PACHECO – LÍDER DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	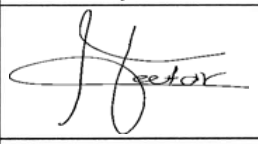
REVISÓ FUNDAMENTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	ALEXANDRA GIRALDO OSORIO – JEFE DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	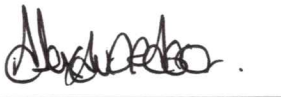
REVISÓ FUNDAMENTOS JURÍDICOS (MODALIDAD DE SELECCIÓN)	YINNERYS KATHERINE GONZÁLEZ FUENTES – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	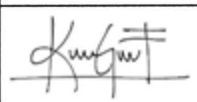
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		